



CRONICA UNIVERSITARIA

SOLICITOSE LA NO APROBACION DE LA LEY DE DEFENSA DE LA DEMOCRACIA

En la sesión del 12 de agosto, el H. Consejo Superior resolvió dirigirse a las H.H. Cámaras Legislativas de la Nación solicitando la no aprobación del proyecto de ley denominado "Defensa de la democracia", manifestándose en los considerandos de dicha disposición, lo siguiente:

Que es conveniente destacar lo peligroso y negativo del articulado del proyecto que contiene disposiciones atentatorias de derechos individuales consagrados desde hace muchos años en el mundo entero, tendiendo a establecer el delito de opinión y la persecución y castigo de ciudadanos e instituciones por la expresión de ideas; el restablecimiento del espíritu y finalidades de la repudiada Ley 4.144 y su colisión con la Constitución nacional, así como también el fomento y amparo de la delación, entre otros aspectos censurables que el mismo involucra;

Que es deber de la Universidad prestar atención a los grandes problemas nacionales que hacen a la convivencia de sus habitantes y a la defensa de los principios democráticos que deben informar la legislación del país.

LA UNIVERSIDAD ANTE LA SITUACION DE LOS DOCENTES

Con motivo del paro realizado por los docentes del país en el mes de agosto, en reclamo del cumplimiento del Estatuto del Docente en cuanto al reajuste del índice de las remuneraciones, la Universidad Nacional del Litoral dio a conocer la siguiente declaración:

"El problema de las remuneraciones planteado por los docentes del país es de tal naturaleza e importancia que su solución no admite dilaciones.

No puede seguir postergándose la aplicación en este punto del Estatuto del Docente, porque es preciso garantizar plenamente a los educadores las condiciones de remuneración decorosa que justamente reclaman y que exige la principalísima función que desempeñan, cuya eficacia depende naturalmente de las condiciones en que ella pueda ser ejercida.

La Nación se daña a sí misma si mantiene en inferior situación a sus docentes y si queda librada al azar de las circunstancias la tarea básica y primordial de enseñar, que por su carácter específico requiere competencia, dedicación y asegurar que sea cumplida con la dignidad e independencia que corresponde".

ACTOS EN HOMENAJE A SARMIENTO

El 8 de setiembre, organizado por la Comisión Popular de Homenaje a Sarmiento y con los auspicios de nuestra Universidad, se llevó a cabo en el Paraninfo un acto memorativo del prócer con motivo de cumplirse el sesquicentenario de su natalicio. En la oportunidad disertaron el Rector, doctor Josué Gollan, sobre "Presencia y perennidad de Sarmiento" y el profesor Luis Di Filippo sobre "Sarmiento, la voz de la contradicción".

El Departamento de Pedagogía Universitaria, a su vez, organizó jornadas de estudios en homenaje a Sarmiento, sobre "La educación en las zonas no urbanas del Litoral argentino" (vista desde tres niveles: la enseñanza primaria, secundaria y universitaria), las que se realizarán los días 12, 13, 14 y 15 de octubre próximo.

EN ROSARIO

Organizado por el Departamento de Extensión Universitaria, Sección Rosario, se llevaron a cabo los siguientes actos en homenaje al prócer: *Setiembre 7*, disertaciones de la profesora Olga Cossetini y del Dr. René H. Balestra, en las escuelas "Manuel Alberdi" de Granadero Baigorria y N° 156 de Barrio Alberdi, respectivamente. *Setiembre 15*, conferencia del Dr. Carlos Machado en la Escuela Comercial e Industrial de Barrio Belgrano.

JORNADAS DE DERECHO COMPARADO ARGENTINO - URUGUAYO

Del 15 al 18 de agosto se realizaron en Montevideo las segundas Jornadas de Derecho Comparado Argentino-Uruguayo. Participaron de las mismas los siguientes delegados:

De la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Montevideo, los profesores Enrique Sayagues Laso, Alberto Ramón Real, Héctor Barbe Pérez, Julio A. Prat, Juan P. Zeballos, Adolfo Gelsi Bidart, Eduardo Jiménez de Arechaga, Isaac Ganon, Adela Reta, Juan P. Carballa y Ramón Valdez Costa.

De la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra Universidad, los profesores Rudesindo Martínez, Carmelo P. Pedrabuena, Luciano F. Molinas (h) Manuel de Rivacoba y Rivacoba, egresado Alfonso L. Durán Luzárraga, estudiante Jorge Vázquez Rossi y Decano Francisco G. Gschwind.

La delegación de nuestra Facultad rindió homenaje el eminente procesalista uruguayo doctor Eduardo Couture, mediante la entrega de una placa recordatoria a la Facultad Uruguaya.

PONENCIAS APROBADAS

DERECHO PROCESAL:

Tema: "Instancia única en el proceso civil. Tribunales unipersonales y colegiados".

I. Existe la necesidad de suprimir en forma absoluta la tercera instancia.

II. El mantenimiento de la doble instancia, por lo menos para cierto tipo de procesos, o la adopción generalizada del principio de instancia única es un problema de política procesal que debe resolverse de acuerdo con las circunstancias propias de cada país.

III. El sistema de instancia única, salvo en los procesos de escasa cuantía, está inseparablemente condicionado a los siguientes principios:

1. Tribunales colegiados
2. Preponderancia de la oralidad
3. Inmediación y concentración de los actos procesales
4. Recurso de casación en cuanto al derecho.

IV. Debe propenderse a la adopción de la instancia única en cuanto a los procesos penales y del trabajo.

V. Se estima conveniente introducir, en materia civil y para determinados procesos, el régimen de ejecución provisional de sentencia con las debidas garantías para el caso de revocación.

DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO:

Tema: "La extradición en el Tratado de 1889".

I. Los agentes diplomáticos o consulares del Estado requeriente tienen derecho a imponerse del estado del proceso de extradición, a efectos de transmitir a su gobierno las noticias que creyeren convenientes.

II. Conforme al Tratado de Derecho Penal Internacional de Montevideo de 1889, el gobierno requerido ha contraído la obligación de imprimir a los trámites de extradición, por intermedio de su Ministerio Público, el impulso procesal necesario para que el pedido del otro Estado reciba la plena substanciación judicial pactada, incluida la segunda instancia.

III. En consecuencia, el Ministerio Público en su doble calidad de representante del gobierno requerido y de la Sociedad, debería apelar de toda sentencia denegatoria de extradición, aun cuando haya aconsejado tal denegatoria, a fin de asegurar la plena substanciación del requerimiento y lograr que éste sea examinado en todas las instancias que el Tratado prevé.

El Tratado establece un procedimiento especial de extradición, cuyas normas específicas son comunes a los países contratantes, priman sobre la ley procesal interna y requieren un pronunciamiento judicial definitivo en doble instancia. Ello se funda en que es necesario que estas decisiones, que pueden afectar las relaciones internacionales, sean resueltas en definitiva por tribunales calificados, especializados y de la mayor jerarquía.

III. Al Juez requerido en el procedimiento de extradición no le corresponde entrar a examinar ni decidir la cuestión de la validez o nulidad intrínseca de actos judiciales emanados de Estados Extranjeros.

Se expresa el voto de que tanto la labor científica individual o colectiva, como la acción de las cancillerías, se orienten en el sentido de

considerar la extradición como un *deber jurídico internacional*, de cumplimiento obligatorio aún en ausencia de todo tratado con arreglo a la ley interna, y sin que en ningún caso pueda impedirla la nacionalidad del reo.

CIENCIAS SOCIALES:

Tema: "Aspectos de la integración disciplinaria en la investigación y enseñanza".

Se recomienda:

La necesidad de elevar el nivel de los estudios de Derecho y Ciencias Sociales, integrándolos profundamente en la enseñanza y la investigación de sus temas que son comunes. Tal necesidad se satisface por los siguientes medios, entre otros:

I. Vinculación entre las cátedras y los institutos de las distintas asignaturas, intercomunicándose los propósitos, objetivos y contenidos de los programas antes de su aprobación y durante su desarrollo.

II. Actividad interdisciplinaria creciente, volcada en trabajos colectivos sobre temas de interés permanente y sobre problemas actuales, realizados por profesores y por estudiantes.

III. Intensificación de los seminarios de investigación y de comunicación y enseñanza.

IV. Vinculación de las cátedras con los institutos de investigación y los centros de documentación e información.

V. Adopción más intensa del método científico con sus criterios, técnicas y modos de razonamiento, claramente separados de los enfoques filosóficos e históricos.

VI. Labor intensa de observación y análisis, con el máximo de experiencias y recursos a hipótesis de trabajo, comparaciones y teorías de alcance medio, rechazando por igual el empirismo casuístico y la abstracción formalista.

VII. Adopción de puntos de vista actuales y prospectivos, tratando de reducir al mínimo el margen existente entre los hechos y el derecho.

VIII. Insistir en la importancia de la ubicación del derecho dentro de la sociedad, cualquiera sea la categorización de éste —como el hecho natural o cultural—; y evitar por ende, los inconvenientes de la especialización excesiva, mediante el trabajo por equipos, donde los especialistas adquirieran conocimientos externos a su propio campo, proporcionando sea por juristas, sea por sociólogos economistas, politicólogos, antropólogos y otros especialistas en ciencias sociales, que redunden en una más completa y adecuada explicación de los temas abordados.

IX. Intensificar las investigaciones sociológicas concretas, las nacionales y latinoamericanas en primer término, formulando programas de trabajo interdisciplinario, relativos a todo el conocimiento jurídico y social, como las siguientes:

1. En derecho privado: correlaciones entre actos y contratos civiles y comerciales y los participantes de éstos distribuidos según su estado civil, nacionalidad, edad, régimen matrimonial, diferenciación social, profesional y ecológica, estratificación social; fundamentos sociales de la eficacia y la validez de instrumentos privados y en particular de los documentos notariales.
2. En derecho público: fundamentos y consecuencias sociales de la jurisprudencia en materias constitucional y contencioso-ad-

ministrativo; indagación de los principios generales tradicionales o actuales escritos o no escritos, inherentes al derecho público, que constituyen de alguna manera la filosofía política de la Nación y la ética social y jurídica en vigor; estudio de la administración como un hecho social relativamente autónomo de su ordenación jurídica y contable; del funcionario como grupo sociológicamente caracterizado en sí mismo y en el conjunto de las clases sociales; la mujer en la administración pública.

3. En derecho social: prevención del formalismo jurídico en los actos, contratos y procesos laborales; institucionalización de las relaciones del trabajo, empresas, asociaciones gremiales; derecho y desarrollo social.

X. Destacar y estimular la obra que cumple la magistratura, en el sentido de lograr una integración armónica de la realidad social y la regla positiva, de la jurisprudencia analítica, normativa, con la jurisprudencia real, sociológica.

AUTONOMIA FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD:

Considerando que los actuales problemas financieros de las Universidades Latinoamericanas, dependen para su solución completa e integral, de sustanciales transformaciones de las estructuras orientadas hacia una auténtica justicia social y la efectiva vigencia de las libertades personales y políticas con el fin de lograr la coordinación en la acción de los Poderes políticos y de la Universidad en el desarrollo de la cultura, recomienda que:

1. Hasta tanto sean logradas esas modificaciones sustanciales, las Universidades Latinoamericanas deberán luchar por reformas del régimen constitucional y legal que reconozcan una efectiva autonomía financiera, mediante la máxima restricción de la intervención de los poderes políticos en la sanción de los presupuestos de gastos compatibles con la unidad política y financiera del Estado.

En tal sentido, deberán reconocerse, en los países en que aún no lo han hecho, las siguientes soluciones, entre otras:

- a) intervención de la Universidad en la preparación y aprobación de los presupuestos;
- b) amplia discrecionalidad en la distribución de las asignaciones totales sancionadas;
- c) Simplificación de los trámites de contralor en la administración central;
- d) determinación de porcentajes mínimos para el monto del presupuesto de la Universidad en relación al monto total de los gastos del Estado;
- e) afectación de recursos para inversiones extraordinarias, y todos aquellos procedimientos que aseguren a las Universidades los recursos indispensables para el cumplimiento de sus necesidades.

2. Como medidas inmediatas y urgentes, las Universidades deben bragar por la más absoluta autonomía financiera compatible con el régimen jurídico vigente, como único medio de permitir a la Universidad un correcto cumplimiento de los fines que le son propios. (Estas ponencias fueron aprobadas por mayoría).

DERECHO DE MENORES:

Tema: "Creación de una cátedra para tratar los problemas de la minoridad abandonada y en falta".

I. Por carecer de un objeto propio y específico, y por el carácter heterogéneo y fragmentario respecto a las diversas ciencias y hasta las distintas ramas e instituciones jurídicas, de las cuestiones que habría que agrupar bajo tal epígrafe, así como por la índole subjetiva del principio que hubiera que generarla en oposición a la naturaleza objetiva del *fundamentum divisionis* de las diferentes ciencias jurídicas; se declara que no puede considerarse una ciencia particular, autónoma y sustantiva, que fuera objeto de una asignatura especial y requiriera, por tanto, la creación de dicha cátedra.

II. Esto no obstante, se reconoce y comparte con simpatía, la generosa inquietud revelada en la iniciativa del tema sometido a consideración, estimando conveniente su estudio por cuantas ciencias hacen referencia al mismo, entre ellas las diversas disciplinas jurídicas y sociales, en seminarios o centros de investigación.

REINICIO SUS TRASMISIONES L. T. 10 RADIO UNIVERSIDAD

El 21 de setiembre reinició sus transmisiones L. T. 10, Radio de la Universidad Nacional del Litoral, luego de un largo paréntesis motivado por la realización de grandes mejoras en su equipo y planta de emisión.

Con un nuevo sentido de la función que debe cumplir una radio universitaria y la proyección que ésta debe alcanzar en el ámbito popular, L. T. 10, remozada en sus aspectos técnicos, se propone llegar hasta todos los sectores del pueblo mediante un programa diario ágil, de vasto alcance cultural.

Para dejar inaugurada esta nueva y promisoriosa etapa de la primera radio universitaria del país, cumpliéndose el día indicado una transmisión especial, en cuyo transcurso se leyó un mensaje del Excmo. Presidente de la Nación, Dr. Arturo Frondizi y se refirieron al acontecimiento el Rector de la Universidad, Dr. Josué Gollan y el director de la emisora, señor Luis Bonaparte.

CREO EL CONSEJO SUPERIOR LA ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA

En su sesión del 9 de setiembre el H. Consejo Superior dispuso la creación de la Escuela de Administración Pública dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas, encomendando a las autoridades de esta casa de estudios la elaboración del proyecto que contemple el funcionamiento de la misma, como así también su ordenamiento presupuestario a partir del ejercicio 1962.